

**MODIFICACIÓN DEL PERMISO  
DE CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS INCLUYENDO  
AQUÉLLAS QUE MODIFICAN  
LA MORFOLOGÍA COSTERA N°  
1374/17****EXP: 1100/QROO/2017****C. A.: 16.275.714.1.11-244/2017**

Bitácora: 09/KV-0018/02/19

**RESOLUCIÓN No. 229 /19**Ciudad de México, a **28 FEB 2019**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO, POR LA QUE SE OTORGA LA PRÓRROGA PARA EL INICIO DE OBRAS AUTORIZAS MEDIANTE EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFICAN LA MORFOLOGÍA COSTERA N° 1374/17**

**RESULTANDO**

- I. Que mediante Permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifican la morfología costera N° 1374/17 de 9 de noviembre de 2017, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a la **SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO**, autorización para realizar obras en una superficie de 653,338.21 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el Canal de Zaragoza, en Bahía de Chetumal, municipio de Othón Pompeyo Blanco, estado de Quintana Roo, consistente en el ensanchamiento del Canal de Zaragoza en la Bahía de Chetumal, con vigencia de 517 día naturales.
- II. Que por Resolución N° 4013/18 de fecha 11 de diciembre de 2018, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, modificó el permiso de construcción de obras incluyendo aquellas que modifican la morfología costera N° 1374/17, específicamente en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO N° XII inciso h) y CUARTO, así como se otorgó la prórroga del permiso mencionado, por un plazo de 12 meses, contados a partir del día siguiente en el que se cumple la vigencia otorgada originalmente.
- III. Que con fecha 8 de febrero de 2019, esta Dirección General, recibió la solicitud de la **SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO**, con el objeto de que se le **autorice una prórroga para el inicio** del "Proyecto de Acceso a la Bahía de Chetumal mediante la Ampliación y Mantenimiento del Canal de Zaragoza", ya que el inicio de la obra se encuentra condicionada a que la APIQROO, informe respecto de las adquisiciones de los materiales y suministros para iniciar la obra, de conformidad con el Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado de





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
BICENTENARIO  
EMILIANO ZAPATA

**MODIFICACIÓN DEL PERMISO  
DE CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS INCLUYENDO  
AQUÉLLAS QUE MODIFICAN  
LA MORFOLOGÍA COSTERA N°  
1374/17  
EXP: 1100/QROO/2017  
C. A.: 16.27S.714.1.11-244/2017**

Quintana Roo y la Secretaría de Marina, a través de la Oficialía Mayor de esa Dependencia y la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo (APIQROO) de fecha 23 de julio de 2018.

**IV.** Que la **SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar N° 861, Los Cipreses, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México; correo electrónico [investibiol@semar.gob.mx](mailto:investibiol@semar.gob.mx) y [digaohm@semar.gob.mx](mailto:digaohm@semar.gob.mx); teléfono 56 24 65 00 extensión 7274.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para otorgar y modificar permisos de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 26, 27, 31, 34 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV y segundo párrafo del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud fue formulada por la **SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO**, por conducto del Teniente de Fragata del Servicio de Justicia Naval, Licenciado en Derecho Juan Gabriel González Salazar, apoderado legal de la aludida Dependencia, quien tiene debidamente acreditada su personalidad en el expediente citado al rubro.





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

EMILIANO ZAPATA

**MODIFICACIÓN DEL PERMISO  
DE CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS INCLUYENDO  
AQUÉLLAS QUE MODIFICAN  
LA MORFOLOGÍA COSTERA N°  
1374/17  
EXP: 1100/QROO/2017  
C. A.: 16.275.714.1.11-244/2017**

- II. En el expediente de referencia obra copia del pago de derechos de por el monto de \$ 2,267, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación del permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- III. Que de la revisión y análisis del Permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifican la morfología costera **N° 1374/17 de 9 de noviembre de 2017**, se constató que el mismo se expidió por **una vigencia de 517 días naturales**, los cuales **empezaron a correr a partir del 9 de noviembre de 2017**, fecha en que la resolución mencionada fue entregada a la Secretaría de Marina Armada de México, por lo que el permiso mencionado, **vence precisamente el día 11 de abril de 2019**.
- IV. Que de la revisión y análisis de la resolución N° 4013/18, por la que se Prórroga el Permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifican la morfología costera N° 1374/17 de 9 de noviembre de 2017, se constató que el mismo fue prorrogado por **12 meses** contados a partir del vencimiento del término originalmente otorgado, por lo que el mismo, **inicia su vigencia el 12 de abril de 2019**, para **concluir el 12 de abril de 2020**.
- V. Que de la revisión y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo, se constató que, por lo que se refiere a la solicitud para que se **prorroge el término otorgado para el inicio de la obra**, en el expediente respectivo no obra constancia que hagan presumir que dicha petición sea contraria a derecho o que se desvirtúe la autorización contenida en el Permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifican la morfología costera N° 1374/17 de 9 de noviembre de 2017.

Asimismo, se considera que los argumentos esgrimidos por la **SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO**, en el sentido de que la compra de los materiales y suministros que se requieren para la obra, están sujetos a los procesos de licitación para la adquisición y construcción que establezcan, procesos que no está a su alcance controlarlos, ya que se deben de llevar a cabo de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por lo que estima que es necesario que se valore la conveniencia de modificar el término originalmente otorgado para el inicio de la obra, así como el de la vigencia del permiso, ya que es de suma importancia contar con los permisos respectivos, tanto para el inicio como para la conclusión de la obra.



Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la **SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO**, la modificación de **la fracción II del Resolutivo SEGUNDO**, del Permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifican la morfología costera N° 1374/17 de 9 de noviembre de 2017, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO.-**

...  
*II. Deberá dar aviso del inicio de las obras, dentro de los treinta días naturales siguientes a que ocurra.*  
..."

2 **SEGUNDO.-** Se suspende con fecha 8 de febrero de 2019, la vigencia del Permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifican la morfología costera N° 1374/17 de 9 de noviembre de 2017, así como de la establecida en la resolución N° 4013/18 de 11 de diciembre de 2018, por la que se modificó el Permiso descrito, hasta en tanto la **SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO**, no de aviso del inicio de las obras.

**TERCERO.-** La suspensión de la vigencia de las resoluciones a que se refiere el párrafo precedente, se levantará una vez que la **SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO**, de aviso del inicio de las obras del "Proyecto de Acceso a la Bahía de Chetumal mediante la Ampliación y Mantenimiento del Canal de Zaragoza", sin que para ello se requiera pronunciamiento por parte de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

φ **CUARTO.-** La presente resolución, forma parte del permiso de construcción mencionado al rubro, por lo que la **SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

GOBIERNO FEDERAL  
EMILIANO ZAPATA

**MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFICAN LA MORFOLOGÍA COSTERA N° 1374/17  
EXP: 1100/QROO/2017  
C. A.: 16.27S.714.1.11-244/2017**

**QUINTO.-** Se ratifica el texto y contenido del Permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifican la morfología costera N° 1374/17 de 9 de noviembre de 2017, así como lo establecido en la resolución N° 4013/18 de 11 de diciembre de 2018, por la que se modificó el Permiso descrito, en todo lo que no se oponga al presente.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO**, que el expediente 1100/QROO/2017 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS.**

*Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; de conformidad con el oficio de encargo No. SGPA/DGZFMTAC/5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.*

OPAC/STRN



